

Diplomados en Trabajo Social.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Ayuntamiento de Igea, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan estas circunstancias.

El Tribunal calificador resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas de la presente convocatoria así como lo que proceda en los casos no previstos.

SEXTA.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

PRIMER EJERCICIO.— Constará de dos fases seguidas con una duración máxima de una hora cada una. La primera fase consistirá en contestar por escrito uno de los temas que integran el grupo 1º del Anexo propuesto por el Tribunal. La segunda fase consistirá en contestar por escrito un tema de carácter general determinado por el Tribunal y relacionado con los temas comprendidos en los grupos 2º y 3º del anexo.— En ambos casos el tema propuesto podrá no atenerse a epígrafes concretos del mismo, disponiendo los aspirantes de amplia libertad de exposición.

El ejercicio conjunto de las dos fases será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo de dos horas una memoria o comentario o informe sobre un supuesto práctico propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la prueba. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar los medios que estimen pertinentes, salvo los textos comentados o formularios de contestaciones a casos prácticos relacionados con las materias examinadas.

SEPTIMA.— CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los dos ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Los calificados se adoptarán sumando las puntuaciones obtenidas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la Oposición. El número de aprobados no será superior a la plaza convocada.

El Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados en la Oposición por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada por el Tribunal a la Alcaldía del Ayuntamiento de Igea, junto con el expediente completo de sus actuaciones.

OCTAVA.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, el aspirante incluido en la misma deberá presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2ª o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes o tener abonados los derechos para la expedición del título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes tareas o funciones.

Si dentro del plazo fijado no se presenta a la documentación exigida, salvo en caso de fuerza mayor, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado. Aprobada la propuesta de contratación por el Ayuntamiento de Igea, el candidato suscribirá el contrato correspondiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de aquél acto.

NOVENA.— NATURALEZA DEL CONTRATO.

La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral por espacio de un año prorrogable hasta un máximo de tres años de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Hasta tanto no se formalice el contrato los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DISPOSICION FINAL.— En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre o cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

ANEXO I**PROGRAMA****GRUPO 1º**

- El Sistema Constitucional.— El poder constituyente.— La Constitución Española de 1.978.— El Tribunal Constitucional.
- La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.
- Las Cortes Generales.— Cámaras. La función legislativa.— El gobierno y la Administración.— La Administración de Justicia.
- La organización territorial Española. Las Comunidades Autónomas.
- La Administración Local.— El Municipio.— Elementos.— Los Organos de Gobierno Municipales.— El Alcalde.— El Pleno.— La Comisión de Gobierno.— Las Comisiones Informativas.
- El Derecho Administrativo.— Fuentes.— La Ley El Reglamento Concepto y Clases.
- El Acto Administrativo.— Principios Generales del Procedimiento Administrativo
- Fases del Procedimiento Administrativo General.— Particularidades en relación con la Administración Local.
- Los contratos administrativos en la esfera Local.— La selección de contratistas
- La función pública en general y los Funcionarios de las Entidades Locales.— Organización de la Función Pública Local.— Los grupos de funcionarios de administración Especial y General de las Entidades Locales.

GRUPO 2º

- Trabajo Social.— Concepto, fundamento, objetivos y principios.
- Proceso y evolución Histórica del Trabajo Social.
- El Trabajo Social en España.— Evolución y situación actual.
- Concepto de Método.— Relación entre Teoría y Método.— El Método Básico y sus etapas.
- Las técnicas utilizadas por el trabajador social en trabajo individualizado y en trabajo social de grupos.
- La documentación como instrumento de comunicación, control e información.
- El expediente e informes sociales.
- Planificación y Programación en Trabajo Social.
- Planes, programas y proyectos en un Centro Municipal de Servicios Sociales.
- La evaluación, indicadores y procesos de evaluación

GRUPO 3º

- La Acción Social Municipal.— Modelos de actuación y competencias municipales.
 - Organización de los Servicios Sociales, Servicios Comunitarios y especializados
 - Los servicios sociales comunitarios.— Concepto. Objetivos.
 - Estructura de los Servicios Sociales Comunitarios.
 - La Entrevista.— La entrevista como técnica de Trabajo Social.
 - Municipio y Comunidad.— Proceso de intervención en la Comunidad.
 - Prestación Básica de Información y Asesoramiento
 - Prestación básica de ayuda a domicilio y alojamiento.
 - Prestación básica de inserción social.
 - Prestación básica de participación y promoción social.
- Estas Bases fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Igea en sesión de 16 de Septiembre de 1.993.
Igea, 13 de Junio de 1.994.— El Alcalde, Jesús Sanz Jiménez.

III. Otras disposiciones y actos**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****VICEPRESIDENCIA**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Centro Riojano de Madrid

III.A.396

Con fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro la Excm.

Sra. Doña Elvira Borondo Mora, Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja y D. Eugenio Mazón Verdejo, Presidente del Centro Riojano de Madrid firmaron un Convenio con las siguientes características:

El Centro Riojano de Madrid, a través de la Oficina de Información y Exposición Turística, se compromete a divulgar las diferentes ofertas turísticas de La Rioja y, en general, a promocionar el turismo de nuestra